



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FUNDACIÓN EDUCACIONAL ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE
RENAICO

DICIEMBRE DE 2020

ÍNDICE

PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL DECRETO 67/2018	3
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	8
TÍTULO I: ORIENTACIONES DEL PROYECTO EDUCATIVO	8
TÍTULO II: PROCESO DE EVALUACIÓN	9
TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN.	10
TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES.	15
TÍTULO V: INFORMACIÓN SOBRE LAS FORMAS Y CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN.	21
TÍTULO VI: DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA.	23
TÍTULO VII: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	24
TÍTULO VIII: DE EVALUACIÓN DE LOS ÍNDICES DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	28
TÍTULO IX: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES	29
ANEXO 1	30
ANEXO 2	35

PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL DECRETO 67/2018

El Decreto 67 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el fin de orientar la labor pedagógica, los principios de mayor relevancia a considerar en el proceso de evaluación deben ser:

a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional; además de aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Se evalúa la evidencia del desempeño del estudiante; lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo

b) que están aprendiendo.

c) Tanto el Docente como los Estudiantes deben tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respecto de qué es lo que se espera que aprendan** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

d) Considerando como propósito principal de la evaluación el fortalecimiento de la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá **la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Comprendiendo por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre sus propios procesos de aprendizaje, que lo ayuden a progresar e ir más allá de los objetivos evaluados; y, por otra parte que los docentes profundicen la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajusta en función de esa reflexión.

e) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo

f) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

g) **No toda evaluación** debe conducir a **una calificación**. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. **La evaluación, como proceso de recogida de evidencia** del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. **La calificación, se entiende como la representación** del logro del **aprendizaje** en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva una evaluación. Las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicarlas a estudiantes, apoderados y otros docentes en función de apoyar los aprendizajes. Las calificaciones no deben utilizarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje porque se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

h) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

i) En el marco de un **enfoque inclusivo**, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visualizarla y posibilita hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizajes como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, **se debe procurar** que se **utilicen diversas formas de**

evaluar, considerando las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

j) Se debe **procurar que el estudiante tenga participación activa** en los procesos de **evaluación**. Esto promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto y Coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

k) **Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje** que estás contemplan, **deben considerar espacios para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizajes con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizajes y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

l) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizajes, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

m) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo al menos dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica

evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Artículo 1°.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del título II, del decreto con fuerza de la ley N°2, de 2009, ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2°.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad formación general común o diferencia y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado,

mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: acción mediante la cual culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación básica.

Artículo 3°.- Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo al sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificaciones y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el estado, para impartir el servicio educacional. Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificaciones y promociones que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicaran con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los estudiantes. Para todo efecto, el presente decreto se aplicara con carácter de supletorio. La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos establecidos se ajusten al presente decreto

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley N° 20.370, General de Educación, que en su artículo 39 prescribe que “Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación” y el Decreto 67 del 20 de febrero de 2018, del Ministerio de Educación que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; la Fundación Educacional Escuela San Francisco de Asís de Renaico, de acuerdo a las facultades establecidas en dicho Decreto que facultan al establecimiento educacional para elaborar y aplicar un reglamento de evaluación dentro del marco normativo oficial, ha elaborado el siguiente **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción** para ser aplicado desde NT1 de Educación Parvularia hasta Octavo Año de Educación General Básica, a partir del año 2020.

TÍTULO I: ORIENTACIONES DEL PROYECTO EDUCATIVO

Además de respetar las disposiciones del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones que surgen de nuestro Proyecto Educativo:

1.- La Fundación Educacional Escuela San Francisco de Asís de Renaico basa sus principios en valores católicos franciscanos, desarrollando una formación académica inspirada en la vida y obra de Cristo y nuestro patrono San Francisco de Asís.

2.- El quehacer pedagógico de nuestro establecimiento centra sus prácticas en una pedagogía evangelizadora con fundamentos en un currículum constructivista con énfasis en el desarrollo de habilidades científico – humanista.

3.- Brindamos a nuestros estudiantes la posibilidad de potenciar variadas habilidades y aptitudes tanto artísticas como científicas, deportivas, culturales y sociales, contribuyendo al desarrollo personal y social de nuestros estudiantes.

TÍTULO II: PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 4°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La Evaluación formativa se utilizará durante todo el proceso Enseñanza Aprendizaje, con la finalidad de verificar el nivel de logro de los objetivos, profundizándolos y/o reorientándolos con acciones remediales y de retroalimentación oportuna.

El Rol de los docentes radicará en planificar, aplicar, evaluar y reflexionar sobre las diversas estrategias de evaluación formativa, para tomar decisiones pertinentes y oportunas.

El equipo Técnico Pedagógico, difundirá a los diferentes estamentos los lineamientos e importancia de la evaluación formativa, mediante un apoyo personalizado o grupal a través de talleres o reuniones con cada estamento.

Los docentes PIE, en trabajo colaborativo, realizarán las adecuaciones curriculares correspondientes, para que cada profesor considere las necesidades ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes con NEE.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Para mayor claridad se utilizarán, los siguientes términos según definición que se indica:

a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) Evaluación recuperativa: Es aquella que se realiza después de una primera evaluación sumativa con propósito de calificación y que tiene por objetivo ofrecer, principalmente a los cursos que tuvieron niveles de logros insuficientes, la posibilidad de alcanzar aprendizajes que permitan la continuidad del proceso que cada docente ha planificado para ese nivel.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 5°: La evaluación, en términos generales, será considerada como un medio para ayudar al docente a tomar decisiones con respecto a las tareas que se emprenderán en el proceso de enseñanza-aprendizaje, ya sea para identificar conocimientos previos, retroalimentar contenidos, permitir continuidad del mismo proceso, verificar nivel de avance o de logros de aprendizaje.

Artículo 6°: Los estudiantes desde 1° a 8° año Básico cuentan con un régimen de Jornada Escolar Completa y serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas en conformidad al plan de estudio vigente.

EL NIVEL PARVULARIO funcionará en Jornada Única, tendrá un régimen de evaluación semestral, durante el cual se efectuarán 3 instancias Evaluativas;

Diagnostica, Formativa y Sumativa.

Considerando que la Evaluación en el Nivel Parvulario debe ser **FORMATIVA Y**

FORMADORA, se utilizarán estrategias de evaluación basadas en la **Observación Sistemática y Observación No Sistemática**.

Artículo 7°: Teniendo en cuenta las Bases Curriculares y los programas pedagógicos del Ministerio de Educación, se establece que para la Educación Parvularia, algunos artículos de este reglamento serán aplicados de acuerdo al nivel y edad, pues este constituye el primer nivel formal educativo, que en conjunto con la familia favorecen el desarrollo pleno y armónico del párvulo, con aprendizajes oportunos y pertinentes a sus características, necesidades e intereses, las Educadoras de Párvulos tendrán la facultad de elaborar y utilizar instrumentos evaluativos propios y que estén en concordancia con las necesidades y características específicas de los niños y niñas.

Artículo 8°: LA ESCUELA FUND. EDUCACIONAL SAN FRANCISCO DE ASÍS RENAICO, al inicio del año escolar aplicará **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA**, para Determinar conocimientos previos y planificar el nuevo proceso, insertando los OA de niveles anteriores que no fueron asimilados por los estudiantes, siendo aplicada y registrada en la primera o segunda semana.

Los criterios técnicos y pedagógicos que se apliquen en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados en Consejo de Profesores, tomando como referencia las matrices de progresión, bases curriculares, estándares de aprendizajes y programas de estudio vigentes. Constituye, por lo mismo, fuente de información para que el docente planifique consecuentemente sus unidades de aprendizaje.

La retroalimentación de OA tratados se realizará al finalizar la Unidad de Aprendizaje, y antes de aplicar la evaluación sumativa, posteriormente los estudiantes realizarán un análisis de los ítems del instrumento de evaluación, para que reconozcan errores, e identifiquen sus niveles de logro y participen directamente en la búsqueda de las respuestas correctas con el fin de consolidar aprendizajes.

Artículo 9°: LA EVALUACIÓN TENDRÁ UN USO FORMATIVO en la medida que se integra a la enseñanza para **monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes**, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para **tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje**, estará presente en todo el proceso (clase a clase). Su principal propósito será monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, entregando evidencia al docente para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas relativas al logro de los objetivos, verificar el nivel de aprendizaje, y reorientar la retroalimentación con acciones remediales, para la continuidad de las unidades planificadas.

Cada profesor deberá llevar un registro simple diario que indique si el estudiante logró o no logró los indicadores u objetivos de la clase en planilla Excel.

(tipo ticket de salida 1,0 o 7,0 sabe o no sabe...o L= logrado o NL= no logrado)

EVIDENCIAS

Artículo 10°: Las actividades de retroalimentación de contenidos que se entreguen para la casa, tales como tareas, deberán solo referirse a procesos pedagógicos desarrollados durante la jornada de clases. El tiempo que el estudiante dedique a la misma, no debiera extenderse a un tiempo mayor que a la mitad de aquel que ya se le ha dedicado en clases.

Artículo 11°: LA EVALUACIÓN SUMATIVA dará origen a calificación, tiene por objeto **verificar o certificar**, generalmente **mediante una calificación**, los aprendizajes logrados por los estudiantes al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje o de una unidad de aprendizaje.

Los criterios técnicos y pedagógicos que se apliquen en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados en Consejo de Profesores, tomando como referencia las matrices de progresión, bases curriculares, estándares de

aprendizajes y programas de estudio vigentes.

La evaluación sumativa se llevará a cabo a través de dos modalidades:

- Evaluación de resultados o logros alcanzados durante el desarrollo o término de una unidad de aprendizaje

-Evaluación de proceso, tales como cumplimiento de trabajos, de tareas, investigaciones, análisis de documentos, evaluaciones parciales, maquetas, disertaciones, ensayos, etc. Proviene generalmente de uno o de una serie de trabajos realizados de manera particular o en clases y es parte de un registro de evidencias.

Cada docente, implementará una o varias estrategias, tales como: mapas conceptuales, guías de aprendizajes, trípticos, uso de Tics, apoyo de monitores pares, **retroalimentación** personalizada directa en clase, y apoyo con funcionarios PIE.

Para evitar sobrecarga en los procesos de evaluación, la Unidad Educativa ha definido realizar sólo una evaluación por día, la que será comunicada a los estudiantes por cada profesor de asignatura a través de un “Registro de Evaluaciones” ubicado en cada sala de clases; y, a los apoderados se les informará mediante la Agenda Escolar en la sección “Evaluaciones”. Además, los docentes antes de aplicar cualquier tipo de evaluación comunicarán a los estudiantes las fechas, formas y criterios con que serán evaluados.

Artículo 12°: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura que contemple el Plan de Estudio en cada uno de los cursos. Sin embargo, quienes de manera transitoria o permanente requieran de actividades de aprendizaje o de evaluación diferenciada, podrán optar a adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los decretos N°83/2015 y N° 170/2009 ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 13°: Con el propósito de diversificar la evaluación, las distintas asignaturas deberán incorporar durante el año escolar, diferentes formas o maneras de evaluar, evitando un solo tipo de evaluación estandarizada. Se sugiere emplear pruebas objetivas, de desarrollo, así como; investigaciones, trabajos, ensayos, interrogaciones orales, debates, disertaciones, etc., que deberán calificarse en base a una rúbrica.

En el Nivel Parvulario (Transición I y Transición II) se utilizarán algunas estrategias de evaluación tales como: Escalas de Apreciación, Pautas de Observación, Listas de Cotejo, Escalas de Valoración, Rúbricas holísticas y analíticas, Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación

Artículo 14°: Las evaluaciones sumativas (Calificación) tendrán las siguientes condiciones:

a.- Se registrará con una nota numérica o conceptual en el libro de clases (según corresponda a la asignatura o nivel de enseñanza).

b.- Se encontrarán de forma explícita en el instrumento aplicado, los indicadores de evaluación correspondientes al objetivo de aprendizaje tratado (independiente del tipo de evaluación sumativa utilizado).

c.- Los resultados serán entregados y registrados en el libro de clases y plataforma SYSCOL a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación.

d.- Los estudiantes deberán **recibir y revisar** toda prueba, trabajo, informe, etc., corregido de parte del profesor(a), ya que éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje, antes de su registro en el libro de clases y plataforma.

e. Se debe realizar una retroalimentación el día de la entrega de los resultados.

f.-Los instrumentos de evaluación escritos, deberán señalar: Objetivos de Aprendizaje e indicadores de evaluación pertinentes, puntaje total, puntaje obtenido así como también toda indicación específica acerca de la presentación. Poniendo especial énfasis en la redacción, ortografía, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo y posterior revisión del instrumento.

g.-En los meses de mayo, julio, octubre y diciembre, de cada año escolar, los docentes planificarán sus reuniones con Padres y Apoderados, para **comunicar el proceso, progresión y logros** de aprendizaje de todos sus estudiantes. Con los estudiantes se realizará permanentemente en horarios de la asignatura que imparte cada docente, registrándose en el **leccionario de clases la acción realizada**. Los docentes, en sus horas no lectivas, considerarán una hora cronológica semanal para un trabajo profesional sobre acuerdos de criterios de evaluación y tipos de evidencias por cada asignatura, fortaleciendo el trabajo colaborativo y promoviendo la mejora continua.

h.-Nuestro establecimiento, considerará una vez al mes, en Tabla del Consejo de Profesores, espacio para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes con participación de Director, UTP, Especialistas PIE, Asistentes de Aulas y otros profesionales

TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 15°: El año escolar comprenderá 2 períodos lectivos, de acuerdo al régimen semestral adoptado por el establecimiento para todos los niveles y asignaturas de enseñanza. Esto es desde NT1 a 8°básico.

Artículo 16°: Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio que les corresponda con una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. La calificación anual será el promedio que resulte de ambos semestres.

La Dirección del Establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica,

velará porque la forma de calificar las asignaturas sea coherente con los objetivos de aprendizajes estipulados en los programas de estudio de cada nivel de enseñanza, mediante la revisión de los instrumentos de evaluación elaborados por los docentes.

La calificación final anual de cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético que resulte de la suma de los dos semestres del año escolar.

En Educación Parvularia se utiliza una pauta de Evaluación, creado por el equipo técnico de educadoras del Ciclo Formación Inicial, adecuada a las nuevas bases curriculares, dicha pauta establece niveles de logro progresivo que deben ser alcanzados durante el año escolar, se considera que las diferencias en el aprendizaje están determinadas por el grado de madurez de cada niño/a y las experiencias e influencias de su entorno, más que por la edad cronológica.

Los niveles de logro progresivos en cuanto a exigencia en nivel preescolar son:

- L: Logrado.
- EP: En Proceso.
- NL: No Logrado.
- NE: No Evaluado.

Cabe destacar que dichos niveles de logro no son homologables a nota u otra valoración de rendimiento, pues dicha Pauta no es un instrumento estandarizado, es flexible, pues se adecúa a los grupos observados, siendo los resultados comparables dentro de un mismo grupo y en relación a cada estudiante.

Artículo 17°: La cantidad de calificación y ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o modulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordaran con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser

informados con anticipación a los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

En todos los cursos el profesor, como mínimo, registrará el siguiente número de calificaciones durante cada semestre:

Asignaturas con 5 o más horas semanales: 5 calificaciones semestrales + coevaluación. Asignaturas con 3 o 4 horas semanales: 4 calificaciones semestrales + coevaluación.

Asignaturas con 1 o 2 horas semanales: 3 calificaciones semestrales + coevaluación.

Al pie de cada evaluación registrada en el libro de clases se consignará el tipo y contenido de evaluación. Además de fecha de aplicación de ella.

Artículo 18°: Las calificaciones serán publicadas a través de la plataforma SYSCOL, un programa diseñado para Instituciones Educativas que proporcionará el listado de estudiantes, digitación de calificaciones, boletín de calificaciones, estadística de rendimiento académico, asistencia, entre otras funcionalidades.

Artículo 19°: El promedio semestral y final debe ser aproximado a la centésima. La nota 3,9 es considerada limítrofe y al ser promedio semestral o final se requiere dilucidar, aplicando una nueva evaluación, la que siendo aprobada posibilitará asimilar el promedio final a 4,0 o de lo contrario (en caso de reprobación) a promedio 3,8.

a.-En caso de detección de estudiantes en situaciones de riesgo durante el año escolar, se efectuará un seguimiento y acompañamiento personalizado designado por Dirección o UTP.

b.-La Unidad Educativa, **monitoreará los rendimientos de los estudiantes**, identificando aquellos que requieren un **acompañamiento pedagógico**, el que será planificado, informado al apoderado y ejecutado en horario acordado por el docente y la UTP.

c.-La Unidad Educativa, aplicará criterios pedagógicos para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, como los ingresos tardíos a clases; ausencia a clases por periodos prolongados (enfermedad,

embarazo y participación en eventos deportivos u otros de índole pedagógico de nivel nacional o internacional); suspensión de clases por tiempos prolongados y finalización anticipada del año escolar. En los casos de ingreso tardío a clases se realizará un plan de nivelación; ausencia a clases por periodos prolongados se aplicará un plan de reforzamiento educativo; y, en especial en los casos de embarazo de estudiantes, se apoyará con guías o módulos en sus periodos pre y post natal, para que posteriormente rinda las evaluaciones correspondientes en fechas acordadas con estudiantes y apoderado

d.-El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior no hayan sido promovidos. Estas medidas deberán ser comunicadas al apoderado y apoyadas por éstos.

Artículo 20°: Cada procedimiento de evaluación que implique una calificación, deberá ser conocido anticipadamente por el estudiante, al igual que las rúbricas e indicadores que contemple la evaluación, siendo cada instrumento coherente con estrategias usadas para el aprendizaje. (Dando origen a Calendario fijo acorde a planificación de asignatura)

Artículo 21°: Ante el incumplimiento de trabajos de investigación, prácticos, informes, disertaciones y otros, tendrán una segunda oportunidad, de ser presentados se evaluarán en la siguiente clase de la asignatura (salvo situaciones excepcionales, véase Título VIII), con una exigencia mayor a la considerada en la oportunidad original.

Artículo 22°: El docente no podrá anular notas obtenidas oficialmente por los estudiantes, sin antes analizar la situación en la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 23°: Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final, anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Se calificarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	Concepto	Calificación
Insuficiente	I	1.0 a 3.9
Suficiente	S	4.0 a 4.9
Bueno	B	5.0 a 5.9
Muy Bueno	MB	6.0 a 7.0

Artículo 24: Si un estudiante no contestara, entregara en blanco o se negará a participar de un proceso evaluativo, se citará al apoderado, instancia en la cual se le presentará el instrumento de evaluación. Se dará una segunda oportunidad, aplicando un nivel de exigencia mayor que en la ocasión anterior. (80% de aprobación)

En esta segunda oportunidad se evaluará el trabajo del estudiante, de acuerdo a lo registrado en la evaluación, el día de evaluaciones pendientes asignado por el establecimiento. En caso de no presentarse a esta segunda oportunidad el estudiante será calificado con nota mínima 2.0.

Artículo 25°: Las evaluaciones sumativas, ya sean de logros o de proceso, según lo planificado por el docente, pueden dar origen a una calificación parcial o complementarse porcentualmente en una sola calificación.

Artículo 26°: Buscando dar cumplimiento al artículo 4to del Decreto 67 que señala que “la evaluación podrá utilizarse de manera formativa o sumativa”, la evaluación de los logros de aprendizaje, se llevará a cabo a través de la siguiente modalidad:

a) Una evaluación sumativa dará origen a una calificación parcial para todos los estudiantes del curso, siempre y cuando el porcentaje de aprobación de dicha evaluación sea igual o superior al 60% de los estudiantes del curso.

b) En caso de que el curso tenga un nivel de aprobación inferior al 60% en la evaluación sumativa, a la que nos hemos referido en el acápite anterior, esta solo se utilizará como una evaluación formativa que permitirá entregar información al docente para realizar una retroalimentación de contenidos y programar una nueva evaluación que para este efecto se llamará recuperativa.

c) Se institucionalizará un periodo de **reforzamiento educativo**, utilizando semanalmente una hora de los talleres de libre disposición o tiempo de las horas no lectivas de los docentes, destinados a reforzar los OA más débiles en los estudiantes, para retroalimentar los aprendizajes; y, puedan realizar evaluaciones recuperativas que comprometen la aprobación de la asignatura. Las evaluaciones recuperativas se aplicarán en los casos de estudiantes con problemas de enfermedad justificadas, inasistencias por representación del establecimientos en eventos deportivos, pedagógicos y extracurriculares. Los plazos de aplicación de evaluaciones recuperativas serán en un plazo máximo de dos semanas posteriores a la fecha en que se aplicó la evaluación.

d) Todos los estudiantes tendrán derecho a rendir esta segunda evaluación, en cuyo caso se considerará como calificación parcial, la más alta que este haya obtenido.

e) La situación anterior solo se aplicará a pruebas escritas que se verifican mediante logros o resultados de aprendizaje, cuya finalidad es calificar. Por tanto, no se aplica a evaluaciones complementarias de una calificación mayor o que son parte de un registro de evidencias, tales como, controles de lectura, trabajos realizados en clases, disertaciones, debates, investigaciones, ensayos, presentaciones, etc.

f) No obstante lo expresado, si un estudiante se ausenta de la evaluación sumativa o de la recuperativa, conservará como calificación aquella que hubiera rendido, sin tener derecho a una segunda evaluación.

Artículo 27°: Si un estudiante se hubiera ausentado de ambas evaluaciones o si no hubo evaluación recuperativa porque todos alcanzaron, a lo menos, logros suficientes, será citado el día de la semana establecido al comienzo del año escolar para rendir evaluaciones pendientes.

Artículo 28°: Buscando promover una formación en valores cristianos franciscanos, como se ha expresado en el artículo 2, el estudiante que sea sorprendido con material de apoyo durante una evaluación o que haga uso del celular para mirar, enviar información o fotografiar total o parcialmente la misma, sin perjuicio de las sanciones que se contemplen el Reglamento de Convivencia Escolar, deberá iniciar una nueva evaluación, la que será calificada con mayores niveles de exigencia que sus restantes compañeros y sin tener mayor tiempo que aquel que le reste de la asignación previa que se ha hecho para esa evaluación. Dicha evaluación será agendada en el horario de evaluaciones pendientes.

TÍTULO V: INFORMACIÓN SOBRE LAS FORMAS Y CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN.

El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El reglamento deberá ser cargado al sistema de información general de alumnos SIGE o a aquel que el ministerio de educación disponga al afecto.

Artículo 29°: Los Profesores Jefes, en la primera reunión de padres y apoderados del año escolar, explicarán la normativa que dice relación con el presente Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento, elaborado a partir del Decreto 67. No obstante, el Reglamento permanecerá en la página Web de la escuela para consultas posteriores.

Artículo 30°: Para informar a los padres y apoderados, como lo señala el Decreto 67, los profesores jefes entregarán por escrito, a los estudiantes y apoderados un calendario de evaluaciones sumativas a comienzo de cada mes. Dicho calendario será inmodificable, salvo casos excepcionales que lo ameriten, lo cual será informado oportunamente a la comunidad educativa.

Artículo 31°: El calendario de evaluaciones se publicará en la página Web de la escuela y estará disponible para consulta de los estudiantes, padres y apoderados, desde Primero Básico hasta Octavo Año Básico.

Artículo 32°: Tratándose de evaluaciones sumativas que representan una calificación directa, no se podrá fijar más de una evaluación por día, con excepción de test, trabajos, debates, disertaciones y todas aquellas que representan solo un porcentaje de una calificación.

Quedan también exceptuadas de la condición anterior, las evaluaciones recuperativas que surjan de una evaluación que con carácter de calificación, haya pasado a ser formativa, como se ha explicado en el artículo 26.

Artículo 33°: Los padres y apoderados podrán acceder a la plataforma SYSCOL, señalado en el artículo 18, para conocer las calificaciones parciales que durante el semestre los estudiantes vayan obteniendo de manera particular.

Artículo 34°: Los informes con las calificaciones serán entregados a los padres y apoderados al término de cada semestre, sin embargo, durante cada uno de ellos se entregará, al menos, un informe con las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes. La fecha de entrega de estos informes será fijada por la Dirección del establecimiento en el Calendario Semestral interno.

Artículo 35°: Si un padre y/o apoderado deseara hacer un reclamo por alguna calificación, deberá entrevistarse en primer término con el profesor de la asignatura (1) y si su disconformidad persistiera, podrá hacerlo con la Unidad Técnico Pedagógica (2). Aun así, si persistiera en su reclamo, podrá hacerlo con la Dirección del establecimiento,

(3) en cuyo caso junto con manifestar su queja, deberá dejar constancia por escrito de la misma.

La Dirección, deberá entregar una respuesta en un plazo de siete días hábiles, a partir del día siguiente en que se hubiera presentado el reclamo.

TÍTULO VI: DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Artículo 36°: Un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) es aquel o aquella estudiante que, por limitaciones transitorias o permanentes de tipo motor, sensorial, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso. Cada uno de los estudiantes con NEE tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas en una o más asignaturas, según sus necesidades específicas, lo que será desarrollado y supervisado, principalmente, por los especialistas internos en estas materias y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento. En casos particulares se realizarán derivaciones a especialistas externos.

Artículo 37°: Según la normativa vigente en el Decreto 83 ART. 1. Se solicita que los especialistas externos e internos (médico, psiquiatra, psicólogo, educadores diferenciales, neurólogos, etc.), deben aportar antecedentes que permitan atender a los estudiantes con NEE, sugerir los criterios de evaluación diferenciada, los cuales pueden ser incorporados de manera total o parcial que sean adecuados y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada

será responsabilidad directa del equipo multidisciplinario del establecimiento, atendiendo a las NEE.

Es responsabilidad de los padres, informar y aportar antecedentes relevantes para poder ser derivado al equipo multidisciplinario. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con la escuela en el desarrollo de estrategias diferenciadas, en el hogar siguiendo las indicaciones de las profesoras especialistas.

Los diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, son responsabilidad del apoderado.

Artículo 38°: Los estudiantes con NEE serán identificados durante el mes de marzo del año escolar, según la información del apoderado y la evaluación integral elaborada por el establecimiento. Durante la última semana de marzo se planificarán los correspondientes apoyos para los estudiantes.

Con plazo hasta el 30 de abril, la escuela informará al apoderado de las estrategias a implementar y se firmará un documento de constancia y compromiso que quedará vigente durante el plazo que dure el año escolar.

Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, tampoco la aprobación automática de la asignatura en que se aplique.

TÍTULO VII: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 39°: En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a.- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b.- Habiendo **reprobado una** asignatura, su promedio final anual será como mínimo un **4,5**, incluyendo la asignatura no aprobada.

c.- Habiendo **reprobado dos** asignaturas, su promedio final anual será como mínimo un **5,0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases o actividades establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, como asimismo actividades de carácter religioso programadas por la escuela.

No obstante, la Dirección del establecimiento con la Unidad Técnico Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, en especial, si existen certificados médicos que lo ameriten.

Artículo 40°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la escuela, a través de su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

a.-Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en las evidencias recogidas en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

b.-Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

c.-Así mismo se efectuará un acompañamiento de manera sistemática por el

profesor o profesora jefe a los estudiantes en situación deficiente, (repitencia) durante el siguiente año lectivo.

Artículo 41°: El informe referido en el artículo anterior deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 42°: La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

a.-Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

b.-La Unidad Educativa, monitoreará los rendimientos de los estudiantes, identificando aquellos que requieren un acompañamiento pedagógico, el que será planificado, informado al apoderado y ejecutado en horario acordado por el docente y la UTP.

c.-El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior no hayan sido promovidos. Estas medidas deberán ser comunicadas al apoderado y apoyadas por éstos.

Artículo 43: El establecimiento deberá entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y

la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado.

Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 44: Según lo dispuesto en el Decreto 67, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad.

a.-Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente. **b.-**Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignaran en cada curso: la nómina de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulo del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

c.-Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará

todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe de Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

d.-Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición jerárquico en subsidio.

TÍTULO VIII: DE EVALUACIÓN DE LOS ÍNDICES DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

Artículo 45°: Semestralmente se evaluarán en un Informe de Personalidad que contiene los aspectos complementarios al aprendizaje curricular, que guardan relación con la progresión de los alumnos en los aspectos actitudinales, valóricos y motivacionales, dando cuenta de la apropiación de los principios y sellos formativos institucionales, puestos en práctica tanto en la apreciación de sí mismos como en la interacción con su entorno.

Este proceso de desarrollo será evaluado conceptualmente en base al desenvolvimiento del estudiante, contando en su definición con los aportes de otros docentes y asistentes de la educación. Se utilizarán los siguientes conceptos

CONCEPTO	DEFINICIÓN
S	SIEMPRE
G	GENERALMENTE
AV	A VECES
N	NUNCA

TÍTULO IX: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 46°: La ausencia a clases de un estudiante por tiempo prolongado, es decir, más de una semana, deberá justificarse con certificado médico ante Inspectoría General y si se tratara de una situación familiar, se deberá justificar con carta dirigida a Dirección.

Artículo 47°: Los estudiantes que se encuentren en la situación anterior y que por su inasistencia hubieran dejado evaluaciones pendientes con carácter de calificación, tendrán una recalendarización de sus evaluaciones. En casos de ausencias a evaluaciones sumativas no justificadas se citará a apoderado, y será solo ante su presencia que se podrá efectuar la evaluación según lo estipula el artículo 28, en caso contrario el docente tendrá la facultad de registrar la nota mínima establecida.

Artículo 48°: El ingreso posterior de un estudiante a la fecha en que se haya iniciado el año escolar, la ausencia a clases por períodos prolongados, ya sea por razones de salud; de participación en certámenes deportivos, culturales, científicos u otros similares, deberán ser informados a la Unidad Técnico Pedagógica, la cual, podrá autorizar que el estudiante sea calificado con menos evaluaciones en el semestre que corresponda.

Artículo 49: La finalización anticipada del año escolar de un estudiante, ya sea por embarazo, intervenciones quirúrgicas que no pudieran posponerse por su gravedad, u otras de orden similar, serán resueltas por la Dirección del establecimiento con consulta a la Unidad Técnico Pedagógica o al Consejo de Profesores.

Artículo 50: Cualquier situación no resuelta o no contemplada en el Reglamento de Evaluación y Promoción anterior, será resuelta por la Dirección del establecimiento y si la situación lo amerita, con consulta a los organismos internos que corresponda, tales como Consejo de Profesores o departamentos respectivos, Estas resoluciones

o medidas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ANEXO 1

INFORMATIVO APODERADOS REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PANDEMIA 2020 /NT1 a 8° BÁSICO

La Pandemia del Covid-19 que enfrenta nuestro país, ha llevado a los establecimientos a generar diversas estrategias para dar continuidad al aprendizaje de los estudiantes, esto de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación.

En el caso de nuestro establecimiento Escuela San Francisco de Asís de Renaico, las estrategias definidas son las que se detallan a continuación.

- o Entrega Material Impreso Aprendo en Línea
- o Entrega de cuadernos de Caligrafía (NT1 a 6 año básico)
- o Clases semanales por Asignatura Aula Virtual (a partir de marzo)
<https://sanfranciscodeasisrenaico.cl/aula-virtual-2/>
- o Clases en Plataforma Classroom (a partir de junio)
- o Apoyo por medio de zoom asignaturas Lenguaje, Matemática, Historia, Cs. Naturales a partir de Tercer Año Básico
- o Apoyo por medio de Zoom o Meet por parte de PIE a los y las estudiantes CON NEE desde kínder a 8°básico, en lenguaje y matemática una vez por semana.
- o Entrega de guías y material impreso de Classroom a estudiantes sin posibilidad de conectividad.
- o Entrega de material adaptado para estudiantes que cuentan con PACI.
- o Atenciones semanales por parte del Fonoaudiólogo y Psicóloga PIE a través de Plataformas digitales.

o **En relación al Programa de Estudio**

El MINEDUC y su Unidad de Curriculum efectuó la adecuación de los Objetivos de Aprendizaje, desarrollando una Priorización Curricular, donde se especifican los aprendizajes esenciales que los alumnos requerirán para continuar aprendiendo durante los próximos años. Este plan de estudios transitorio tendrá vigencia en 2020 y 2021, con un retorno a la normalidad en 2022.

Calendario Escolar 2020

Nuestra escuela ha definido, como medida administrativa, para favorecer el desarrollo del trabajo académico, que los **procesos** se desarrollarán en un

Periodo Anual, definiéndose el cierre del año escolar oportunamente de acuerdo a los lineamientos ministeriales.

ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES 2020

En este contexto excepcional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el **logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas** y/o módulos del plan de estudio y **la asistencia**, conceptos que deben ser aplicados con la flexibilidad.

1. Respecto del logro de los objetivos

Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas planteadas por el establecimiento en su plan de estudio.

Las asignaturas del plan de estudio que serán contempladas para el cálculo del promedio anual deberán tener **al menos una calificación del año**.

Esta **calificación debe expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0**, hasta con un decimal, por asignatura. Siendo la **calificación mínima de aprobación un 4.0** (art 8° y 10° decreto 67).

Esta calificación deberá **considerar** el logro de los objetivos de aprendizaje en las

actividades de las **evaluaciones formativas y sumativas** (ya sea realizadas por medio de Classroom, por medio de portafolios o en forma presencial si las condiciones sanitarias lo permiten).

1.2 En relación a la Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje

Como se menciona en el artículo 2° del Decreto 67/2018, el **propósito primordial** de la evaluación es **promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza**.

Es por esto que nuestro Establecimiento ha implementado la evaluación **Formativa** en la enseñanza, para poder así, **diagnosticar y monitorear** en forma oportuna los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas que permitan enriquecer el modo en que se **evalúa sumativamente** y se **califica**.

1.3 IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN NUESTRO ESTABLECIMIENTO

Considerando las diversas realidades de nuestros estudiantes y con el fin de valorar su esfuerzo y participación en el proceso de aprendizaje se generarán diferentes estrategias de evaluación, asignando una ponderación a cada una de ellas las que se detallan a continuación.

1.3.1 Guía de Aprendizaje y Prueba Sumativa : las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Cs. Naturales serán evaluadas por medio de esta estrategia, la que se desarrollará por medio de una guía de aprendizaje, más una prueba sumativa, obteniéndose de ambas una calificación.

- **Guía de Aprendizaje 20%**: a través de la *classroom* el docente dispondrá guía síntesis de los objetivos la cual el estudiante debe responder en línea, esta tendrá una ponderación y será retroalimentada previo a la prueba.

- **Prueba Sumativa 80%**: Prueba desarrollada por medio de *classroom* y *apoyada por plataforma zoom*. (En el caso de los estudiantes sin conectividad se realizará aplicación en forma presencial, acordando previamente una instancia bajo todas las medidas de prevención que forman parte del protocolo de evaluación en contexto

de Covid 19)

1.3.2 Desarrollo de Actividades de Aprendizaje Classroom: se entenderá como el producto elaborado por parte del estudiante en respuesta a la clase, tales como; informes, afiches, mapas conceptuales, videos, fotografías u otros.

Cabe señalar que las asignaturas tales como; Ed. Física, Música, Artes Visuales, Ed. Tecnológica, Artes Visuales, Inglés, Religión serán evaluadas por cumplimiento de tareas en plataforma classroom.

Para ello el profesor evaluará por medio de Rúbrica (instrumento de evaluación), la que se dará conocer por el profesor de asignatura en las classroom correspondiente.

1.3.3 Portafolio: colección de documentos impresos y de trabajos realizados por el estudiante tales como: material aprendo en línea, guías aula virtual y classroom, desarrollo de actividades del texto de estudiante, trabajo en cuaderno caligrafix u otros. (En caso de estudiantes sin conectividad deben cumplir con retiro de material impreso, desarrollar actividades e incorporarlas en el Portafolio). El portafolio será evaluado por medio de rubrica siendo transformado en calificación.

2. Respecto de la asistencia

Considerando la situación sanitaria y forma como se ha desarrollado el presente año escolar, y en el contexto de estas orientaciones, se debe entender por **“asistencia” la participación de los estudiantes** en actividades de aprendizaje.

2.1. Participación en foros de apoyo zoom y cumplimiento de tareas classroom: la participación a los apoyos zoom y envío de tareas en classroom son registrados como asistencia, la cual será valorizada por medio de ponderación que favorecerá la calificación. **(modalidad sincrónica, estudiantes con conectividad).**

2.2. Contacto con el establecimiento: contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, retiro de material impreso, evaluaciones en forma presencial. También se llevará registro de estos contactos, y en los casos de estudiantes sin conectividad será validado como asistencia. **(modalidad**

asincrónica, estudiantes sin conectividad)

Bajo la modalidad de enseñanza remota, la asistencia de los alumnos comprende tanto la conexión a clases por medio de la plataforma Zoom, así como también la participación de los alumnos en las actividades de aprendizaje; lo cual implica la activación y permanencia en Classroom, la entrega de trabajos y actividades propias de las asignaturas, y el contacto con docentes vía correo electrónico, telefónico o presencial a fin de mantener retroalimentación sobre el proceso de aprendizaje.

En tanto la situación de alumnos que no cuenten con acceso a la conectividad por medio de las plataformas ZOOM o Classroom, se considerará como asistencia la ejecución de las actividades de aprendizaje las cuales deberán ser entregadas y retroalimentadas por el docente de asignatura en la instancia que sea acordada telefónica o presencialmente con el apoderado.

En este contexto, es necesario tener presente que el artículo 11° del citado decreto dispone que los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la promoción de aquellos estudiantes que incumplan los puntos antes mencionados, es decir que no se hayan adherido al proceso de enseñanza aprendizaje.

SOBRE LOS INFORMES A APODERADOS Y A ESTUDIANTES

Los apoderados y estudiantes serán informados sobre las decisiones de evaluación, Plan de Estudio y Promoción por Escrito.

Se deja constancia que el establecimiento evaluará todas las asignaturas del Plan de Estudios Vigente.

Se entregará informe al hogar que reporte el progreso de los estudiantes en dos instancias mientras dure la Pandemia; en el mes de **Octubre**, y al finalizar el proceso en el mes de **Diciembre** (la evaluación formativa será transformada en Evaluación Sumativa obteniéndose calificación Anual, esto por medio de tabla de equivalencias, según porcentaje de logros).

ANEXO 2

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

La Evaluación es una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje. Es un aporte efectivo para el logro de los objetivos de aprendizaje, también se convierte en una oportunidad de aprendizaje. Este proceso tiene múltiples formas de recogida de información, así como también son múltiples los escenarios en que se puede recoger esta información. La información se puede obtener en situaciones cotidianas y funcionales. En principio no es imprescindible construir instancias formales de evaluación, las situaciones cotidianas suelen presentar una variada oportunidad de evaluación. Ésta se presenta como una evaluación auténtica. Tanto en la enseñanza como en la evaluación, el principal actor es el niño y la niña, hay que hacerlos partícipes del proceso de evaluación, hay que dar la oportunidad de expresarse con respecto a sus avances, dificultades y desafíos, también de sus vivencias en situaciones de aprendizaje.

DE LA EVALUACIÓN. Art. 1º: En los Niveles de Transición se adoptará períodos semestrales de Evaluación, por considerar que responden de manera más adecuada a las distribuciones de tiempo para desarrollar las diferentes unidades didácticas.

Art. 2º: Los niños y niñas de Educación Parvularia serán evaluado con un informe cualitativo, correspondiente a los objetivos de aprendizaje, explicitados en la Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Art. 3º: Este reglamento considera como forma de evaluación según su intencionalidad o finalidad: - Evaluación Diagnóstica: Se evaluarán los conocimientos o requisitos previos, este tipo de evaluación debe aplicarse a todos los estamentos del nivel para recoger información completa sobre el desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños y niñas en relación a los objetivos de aprendizaje. - Evaluación Formativa: Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico, aporta antecedentes que se relacionan con

los aprendizajes de los niños/as, respecto de cómo se está llevando a cabo el trabajo educativo. Se aplicará en forma diaria. - Evaluación Sumativa: Se aplicará al término de un ciclo o proceso, durante el primer y segundo semestre. Permitirá determinar en qué grado los párvulos alcanzaron los objetivos de aprendizajes en los tres ámbitos de experiencia para el aprendizaje. Esta evaluación permite tomar decisiones a mediano y largo plazo.

Art. 4º: Dentro de la evaluación, también se considerarán aspectos relacionados con el área de la salud: crecimiento de los niños/as. (peso, talla, acuidad visual, acuidad auditiva). Esta evaluación se llevará a cabo a través de diferentes tablas determinadas por organismos del área de la salud, a inicio (marzo), durante (junio) y finalizado el proceso (noviembre).

Art. 5º: Según los agentes evaluadores se considerará: -

Evaluación: Corresponderá a la Educadora de Párvulos delinear, planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

- Autoevaluación: Este rol corresponde al párvulo, quien deberá llevar a cabo el proceso evaluativo para desarrollar su autonomía y su capacidad meta cognitiva.

Art. 6º: En Educación Parvularia las técnicas e instrumentos de evaluación serán los siguientes:

- Entrevista: Ya que permite el intercambio de información con los padres y promueve la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños/as.

- Observación Directa: Permite recoger datos e información de las características de los alumnos/as. de los Niveles, en forma individual o grupal.

Art. 7º: Como instrumentos de evaluación para la observación directa, se elaborarán guías de observación abiertas como registros anecdóticos, videos, fotos. También se utilizarán registros cerrados como:

- Lista de Cotejo: Listado de indicadores de observación para evaluar tareas específicas (Si/No).

- Escala de Apreciación: en las cuales se gradúa el nivel de consecución de la capacidad observada e incluye una serie de indicadores y simbología.

Simbología Utilizada.

- L: Logrado.
- EP: En Proceso.
- NL: No Logrado.
- NE: No Evaluado.

Art.8°: De la Promoción. La Educadora informará a los padres y apoderados de los rendimientos académicos de sus hijos/as, a través de un Informe de Evaluación al Hogar, el que se entregará semestral y anualmente.

Art. 9°: La situación final de promoción de los párvulos deberá quedar resuelta a término de cada año escolar.

Art.10°: Serán promovidos todos los alumnos/as. de Primer Nivel de Transición a Segundo Nivel de Transición.

Art. 11°: Serán promovidos todos los alumnos/as. de Segundo Nivel de Transición a Primer año de Educación General Básica.

Art. 12°: Las enmiendas y/o revisión a este reglamento corresponde aplicarlas al Consejo de Profesores quien, para tal efecto, deberá convocarse exclusivamente y con la asistencia de al menos un 80 % de sus miembros. La convocatoria para este acto corresponde hacerla al Director del Establecimiento.

INFORMATIVO FUNCIONAMIENTO AÑO ESCOLAR 2021

Estimados Padres, Apoderados y Estudiantes

Les saludamos afectuosamente deseando se encuentren disfrutando en familia de estas vacaciones a pesar de las limitaciones y cuidados de la Pandemia.

Queremos informar que de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación en este año 2021, todos los establecimientos educacionales deben disponer de un Plan de Funcionamiento, el que permita generar condiciones seguras para el retorno a clases presenciales de los estudiantes y contar con la flexibilidad para responder a las medidas sanitarias necesarias para la prevención del COVID 19. En respuesta a lo que se ha requerido informamos a ustedes que nuestro establecimiento ha organizado el año escolar según se detalla a continuación:

Calendario Año Escolar 2021.

1. El ***inicio de Clases*** para este año 2021 en nuestro establecimiento está programado para el **1 de marzo**.
2. Este año se trabajará en ***Modalidad Trimestral*** esto con la finalidad de tomar decisiones oportunas entorno a los aprendizajes de los estudiantes.
3. Se dará continuidad a ***todas las asignaturas del Plan de Estudio***, las que serán evaluadas de acuerdo al decreto N°67 de Evaluación.
4. Las ***vacaciones de invierno*** de no haber cambios dispuestos por el MINEDUC están programadas del ***12 al 23 de Julio***.
5. Se han programado ***Vacaciones de Fiestas Patrias desde el 20 al 23 de septiembre*** días que serán recuperados en diciembre.

6. El **cierre del año académico** de no disponerse lo contrario por parte del MINEDUC se realizará el día **10 de diciembre**.

En relación al Uniforme

Este año solo se exigirá el buzo del establecimiento y poleras institucionales tanto para clases presenciales como online.

Además, se exigirá el uso de cotona ó delantal y mascarilla personal obligatoria.

Solo en Octavo básico se requerirá el uniforme para efectos de la Licenciatura.

De los Útiles Escolares

Se trabajará con los útiles del año 2020, los cuales en la mayor parte de los casos quedaron guardados en el establecimiento. Solo se requerirá útiles esenciales a estudiantes nuevos en el establecimiento.

De los Textos Escolares

Se trabajará como es habitual con los textos escolares que proporciona el Ministerio de Educación, los cuales serán entregados al inicio del año escolar, debiendo permanecer en poder del estudiante, para poder ser utilizados con la orientación del Profesor de asignatura.

Modalidad de Enseñanza 2021

El ministerio ha solicitado Iniciar a partir del **1 de Marzo con Clases Presenciales** esto bajo los principios de seguridad, gradualidad y voluntariedad.

Para esto se ha definido lo siguiente:

- Los cursos serán divididos en tres grupos, siendo citado cada grupo en momentos diferentes.

- **Cada sala de clases ha sido preparada asegurando el distanciamiento social**, con un **aforo máximo de 14 estudiantes** dependiendo de la fase del paso a paso en que se encuentre la comuna.
- Dentro del establecimiento el uso de mascarilla delantal ó cotona será obligatorio en todo momento.

La escuela estará preparada para dar continuidad al proceso de enseñanza en cualquier Fase del Programa Paso a Paso. Es por esto que **se trabajará en una Modalidad Mixta**.

- Clases en Paso 1 “Cuarentena”. Las clases se realizarán solo a través de Classroom y Zoom.
- Clases en Paso 2 Transición. *si la comuna retrocede de Paso 3, pero no si avanza de Paso 1 (Cuarentena)*. Las clases se realizarán en forma presencial por grupos según aforo de las salas y protocolos sanitarios, además de plataforma zoom y classroom.
- Clases en Paso 3 Preparación y 4 Apertura Inicial. Las clases se realizarán en forma presencial por grupos según aforo de las salas y protocolos sanitarios, además de plataforma zoom y classroom.

Asistencia a clases

La asistencia a clases es de carácter obligatorio, ya que incide en la Promoción, por lo que se exigirá un cumplimiento mínimo de un 85% de participación de clases para pasar de curso.

a) Asistencia a clases Presenciales

El establecimiento ha implementado medidas de distanciamiento, rutinas y

protocolos para resguardar el bienestar de nuestros estudiantes durante su permanencia en la escuela.

Se ha organizado todo contemplando la asistencia presencial de la totalidad de los estudiantes divididos en grupos, sin embargo, **será decisión de las familias el enviar a sus hijos al establecimiento.**

En caso de estudiantes con antecedentes de enfermedades de riesgo el apoderado deberá informarlo al establecimiento para generar las condiciones seguras para su participación de las clases.

b) Asistencia a clases remotas

El estudiante deberá participar con la misma puntualidad y responsabilidad de las clases remotas como presenciales, ya que de lo contrario ***al no conectarse será considerado ausente en la clase***, lo que puede perjudicar su promoción.

La cámara deberá permanecer encendida, debiendo conectarse con su identificación, de lo contrario no se validará su asistencia.

La presentación deberá ser acorde a los lineamientos institucionales.

De las Evaluaciones

El año 2021 se dará continuidad a la Priorización curricular dispuesta por el Ministerio de educación.

La evaluación se realizará contemplando las indicaciones del decreto N°67 aplicando la evaluación formativa y sumativa, de manera tal que permita diagnosticar y monitorear en forma oportuna los aprendizajes.

Será fundamental el cumplimiento de las evaluaciones dentro de los plazos establecidos por el profesor de asignatura, para validar la calificación obtenida.

De la comunicación con la Familia

Reuniones de apoderados

Las reuniones de apoderados este año se continuarán realizando a través de plataforma Zoom.

En casos justificados se realizarán entrevistas presenciales con apoderados, esto cumpliendo con medidas sanitarias.

Correo Electrónico del Estudiante

El correo electrónico del estudiante será el canal oficial para realizar envío de información general.

Cabe señalar que además este será fundamental para la habilitación de acceso a classroom y a zoom.

Página Institucional y Facebook de la Escuela

Estos serán los medios de difusión de información oficial institucional, esto dado a la inmediatez de estas plataformas y la necesidad de responder a situaciones emergentes en este contexto de Pandemia.

Llamadas y WhatsApp

Es fundamental contar con números de teléfono de contacto del apoderado esto con la finalidad de ante cualquier eventualidad poder comunicarse en forma oportuna con la familia.

De los informes

Se realizará una entrega de informes de calificaciones por trimestre, además los apoderados podrán monitorear el avance de sus estudiantes por medio de la plataforma de Syscol *NOTASNET*.

De las Medidas y Protocolos de Prevención del COVID- 19

El principal propósito es generar el aprendizaje en condiciones, es por ello que se

han generado una serie de protocolos y procedimientos entre los cuales se encuentran

- Protocolo de Ingreso y salida al establecimiento
- Protocolo ingreso a la sala
- Protocolos de recreos
- Protocolo de uso de baños
- Protocolos de Sanitización y desinfección

El año 2021 será un año desafiante para toda nuestra comunidad educativa, en que el trabajo en conjunto, la colaboración, responsabilidad y compromiso con la educación en la modalidad que como familia seleccionen será fundamental para los logros de aprendizajes de nuestros estudiantes.

Agradeciendo vuestra atención y deseando Dios permita sea un buen año para todos.